

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 340

San Salvador, Jueves 20 de Agosto de 1998

NUMERO 153

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdo No. 365.- Libre introducción al país de medicina y material médico, consignado a la Fundación para el Desarrollo de Jucuapa.

Pág.

2

ORGANO EJECUTIVO

MINSITERIO DE JUSTICIA

DECRETOS Nos. 98 y 93.- Ordenase la reposición de títulos inscritos en Libros del Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de La Libertad

3

DECRETO N° 97.- Reglamento para el Control de las Actividades Relacionadas con el Cultivo del Algodón

4-7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

Acuerdos Nos. 15-0671, 15-0978, 15-1436, 15-1437, 15-1443, 15-1267, 15-1339, 15-1462, 15-1463 y 15-1464.- Reposiciones de Títulos y Equivalencias de Estudios.

8-10

Acuerdos Nos. 12-0413, 12-0454, 08-0232, 12-0455, 12-0457, 12-0475, 12-0498 y 12-0518.- Se aprueban Reglamentos Internos de Consejos Directivos Escolares. ...

10-12

Acuerdos Nos. 15-1195, 15-1345, 15-1311 y 15-1352.- Creación, Funcionamiento y Reconocimiento de Directores, en diferentes centros educativos.

12-13

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 254-D.- Se autoriza al Lic. César Pompilio Ramos López, para que ejerza las funciones de Notario, aumentándosele en la nómina respectiva.

13

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO N° 4.- Ordenanza del Catastro Tributario Municipal de la Villa El Carmen, Departamento de La Unión.

14-15

DECRETOS Nos. 8 y 20.- Modificaciones a los Presupuestos Municipales de San Francisco Gotera y Ahuachapán, respectivamente.

16-18

Estadutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Quebrada Honda", Cantón Ocote y "Rubio Reyes", Cantón Tizate, Acuerdos Nos. 1 y 7, emitidos por las Alcaldías Municipales de Polorós y Anamorós, respectivamente, aprobándolos y confirmando el carácter de Personas Jurídicas.

19-25

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 1340, 1341, 1342, 1343 y 1344.- Herencias Vacantes seguidas por la PROCURADURIA DE LOS DIFUNTOS, PEDRO JUAN AGUILIZ, ELIODORO CASTILLO CASTILLO, JUAN REYES, TRANSITO CARMONA PORTILLO y JUAN FELIX RIVAS, CURADORES LICs. MAURICIO ANTONIO VALLE LOPEZ, JOSE ARNULFO HERNANDEZ LEMUS y ROSA MARIA RAMIREZ FRANCO.

26-27

Carteles Nos. 1348(15298) y 1349(15299).- Reposición de Certificados del BANCO HIPOTECARIO, Nos. 198190 y 139021, Sucursales de San Miguel.

27

Pág.

Cartel No. 1350(15275).- Públicas Subastas del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra CEFERINA DE MARIA CERON VELASQUEZ.

27

De SEGUNDA PUBLICACIÓN

Cartel N° 1339.- Título de Propiedad seguido por la PROCURADURIA GENERAL a favor de CELESTINO RIVAS RODRIGUEZ.

28

De TERCERA PUBLICACIÓN

Cartel N° 1328(14845).- Convocatoria de la UNION DE COOPERATIVAS DE LA REFORMA AGRARIA PRODUCTORAS, BENEFICIADORAS Y EXPORTADORAS DE R. L. DE C. V., (UCRAPROBEX DE R. L. DE C. V.)

28

Carteles Nos. 1333 y 1334.- Herencias Vacantes seguidas por la PROCURADURIA de los difuntos ELEGTERIO ANTONIO TORRES Y JOSE LINO ALVARADO ALAS, Curadores Lics. NUBIA GLORIA HERNANDEZ DE ORELLANA y ALVARO RENATO HUEZO.

28

Carteles Nos. 1329(14852), 1330(14853), 1331(14854), 1332(14855), 1335(14968) y 1336(14969).- Públicas Subastas seguidas por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Y LA CAJA DE CREDITO DE SAN MIGUEL contra los señores EDUARDO MATA CABRERA Y OTRA, HECTOR ERNESTO RIVERA SAMAYOA Y OTRA, CARLOS ANTONIO PEREIRA, DAVID ANTONIO BAUTISTA, JOSE SANTOS GARCIA GUTIERREZ Y MARIA DEL ROSARIO MURILLO.

28-30

SECCION CARTELES PAGADOS

De PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 15232-1v, 15240-1v, 15241-1v, 15276-1v, 15278-1v, 15279-1v, 15285-1v, 15290-1v, 15297-1v, 15300-1v, 15301-1v, 15313-1v, 15317-1v, 15231-1v, 15314-1v, 15314-Bis-1v, 15247, 15256, 15257, 15258, 15259, 15260, 15280, 15281, 15282, 15289, 15291, 15292, 15303, 15304, 15305, 15306, 15244, 15228, 15245, 15254, 15263, 15272, 15283, 15293, 15294, 15217, 15218, 15219, 15220, 15221, 15222, 15223, 15224, 15225, 15226, 15239, 15255, 15264, 15318, 15216, 15233, 15234, 15235, 15274, 15296, 15208, 15209, 15210, 15211, 15212, 15213, 15214, 15215, 15227, 15252, 15266, 15267, 15268, 15302, 15307, 15308, 15309, 15310, 15242, 15261, 15262, 15284, 15311-C.

31-52

De SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 15053, 15068, 15069, 15082, 15089, 15103, 15106, 15101, 15109, 15055, 15107, 15114, 15115, 15116, 15117, 15118, 15119, 15050, 15070, 15049, 15090, 15076, 15077, 15081, 15086, 15087, 15104, 15066.

53-59

De TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 14829, 14831, 14832, 14846, 14849, 14861, 14876, 14884, 14886, 14887, 14903, 14904, 14910, 14912, 14835, 14906, 14871, 14877, 14878, 14908, 14909, 14840, 14841, 14842, 14843, 14858, 14859, 14860, 14860, 14870, 14897, 14898, 14828, 14889, 14905, 14875, 14895, 14882, 14896, 15983, 15977, E-24625, 15054-C.

60-68

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 4.-

El Concejo Municipal de la Villa del Carmen del Departamento de La Unión considerando:

- I.- Que la Municipalidad no cuenta con la información completa y actualizada de los inmuebles que recibe servicios públicos municipales ni de los establecimientos que ejercen actividades económicas;
- II.- Que esa información es básica para la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- III.- Que en vista de ello, se hace necesario crear un sistema de catastro, a cargo de una unidad administrativa que se encarga de su elaboración y actualización.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confieren el Código Municipal en el Art. 3 numeral 5 y el Art. 30 numeral 4 y la Ley General Tributaria Municipal en el Artículo 85,

Decreta la siguiente:

ORDENANZA DE CATASTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL

Capítulo 1.

Creación y tipos de Catastro.

Artículo 1.- Créase el Sistema de Catastro Tributario Municipal como parte integrante de la administración tributaria municipal, a cargo del Departamento de Catastro.

Artículo 2.- El Catastro Tributario comprenderá el registro de inmuebles y el de empresas que se encuentren en la jurisdicción del municipio. El Concejo, por medio de acuerdo, determinará las zonas a catastrar.

Artículo 3.- Serán catastrados todos aquellos inmuebles que actualmente reciben servicios públicos municipales y los que en un corto plazo los recibirán.

Artículo 4.- Se registrarán todos aquellos establecimientos que ejerzan una o varias actividades económicas, independientemente de su tamaño, tipo de actividad, giro del negocio, activo, ingresos, naturaleza (privada o pública), sea matriz o agencia.

Capítulo 2

Funciones, Elaboración y Actualización.

Artículo 5.- Las funciones del Catastro son:

1. Levantar y actualizar la información necesaria de los propietarios, inmuebles, empresas, para la determinación de los tributos establecidos en la Ley y Ordenanzas correspondientes.
2. Inspeccionar inmuebles y empresas, de oficio o a petición de parte.
3. Notificar, citar y atender contribuyentes y particulares sobre asuntos catastrales.
4. Preparar, procesar y transferir información catastral a las demás oficinas municipales y cuando se acuerde, a otras dependencias de la administración pública.

Artículo 6
dependencias

Artículo 7
dependencias

Artículo 8
y particularme

1. Insc
2. Soli
3. Info
circ
4. Con
5. Perr

Artículo 9
falsos o incomp
Alcalde, basad

Artículo 10
información y e

Artículo 11
de Apelación pa
en el Artículo 12

Artículo 13
onsables y t

Artículo 14

Dado en la

Artículo 6. El Departamento de Catastro será responsable de la elaboración y actualización del Catastro, para ello presentará un plan y presupuesto anual de recursos, el cual será revisado, ajustado y aprobado por el Concejo.

Artículo 7.- El Departamento de Catastro coordinará con el Instituto Geográfico Nacional, el Registro de la Propiedad de Comercio y otras dependencias de la administración pública, para la creación y actualización del Catastro Tributario.

Artículo 8.- Los contribuyentes, responsables y terceros tienen el deber de brindar información requerida por la oficina de Catastro Tributario y particularmente, están obligados a:

1. Inscribirse en los registros catastrales.
2. Solicitar licencias o permisos previos para la instalación de establecimientos de cualquier otra actividad económica.
3. Informar de cambios de propiedad de inmuebles y de establecimientos del traslado o cierre de establecimientos o de cualquier otra circunstancia que modifique o pueda hacer desaparecer las obligaciones tributarias.
4. Concurrir a las oficinas municipales, cuando fuere citado por autoridad tributaria.
5. Permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, verificaciones o investigaciones que ordene la administración tributaria.

Capítulo 3.

Infracciones, sanciones y recursos.

Artículo 9.- Si una persona natural o jurídica se negare a suministrar información que solicite la oficina de Catastro o proporcione informes falsos o incompletos, estando obligado a ello, se le impondrá una multa de entre 50 y 10,000 colones, según la gravedad del asunto a juicio del Alcalde, basado en el informe del encargado de Catastro.

Artículo 10.- La imposición de sanciones y el pago de multas no exime las demás responsabilidades en cuanto a la presentación de información y el pago de tributos.

Artículo 11.- De la calificación de contribuyentes y de la aplicación de sanciones hechas por la administración tributaria se admitirá Recurso de Apelación para ante el Concejo, en el plazo de 3 días a partir de su notificación. El Recurso se tramitará de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPITULO 4.

Disposiciones Generales.

Artículo 12. La Municipalidad divulgará los períodos de levantamiento y actualización catastral y las obligaciones de los propietarios, responsables y terceros.

Artículo 13.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa del Carmen a los tres días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Gonzalo Machado Martínez,
Alcalde.

Rodolfo Hernández Cruz,
Síndico.

Daniel Romero,
Regidor.

Rolando Hernández Callejas,
Regidor.

Candelaria Beltrán,
Regidor.

Eliézer Rodríguez,
Regidor.

Blanca Erminda Campos,
Regidor.

Sebastián de Jesús Quintanilla,
Secretario.